



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

con la información se le notificará a su correo o por correspondencia. En caso de necesitar ampliación del valúo realizado debe de solicitarla al Área de Valúos de Garantías.”

Dicho Memorando también se envía junto a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada la ciudadana
- b) Envíense a la requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información